ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.231 DE 2025
(7 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1094-2025"

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificadas por la Ley 1882 de 2028, el Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 reglamentado por el Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 de junio 20de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(…) 1. El jefe o representante de la Entidad estatal ordenara su apertura por medio de acto administrativo motivado...

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo de esta Ley, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 87. *Maduración de proyectos.* El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. "(…)".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo 24- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: "8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste".

Que en el artículo 28 del mencionado decreto, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

Que en razón a lo anterior, a través del Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", se determinó en el numeral tercero del artículo segundo del decreto, la competencia de los organismos de la administración central del Distrito de Santiago de Cali para celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como o adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor alcalde.

Que el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, por el cual " Por El Cual Se Modifica El Decreto No 4112.010.20.0025 De Enero 12 De 2024 "Por El Cual Se Otorgan Atribuciones En Materia De Contratación A Las Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, A Las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica Y Se Dictan Otras Disposiciones En La Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali", en su artículo segundo modifica el numeral 2 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, en los siguientes términos:

"Articulo Segundo: Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

1. Adelantar en nombre del respective organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respective proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia (…).

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los DOS MIL (2.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretaries de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.".

Que el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, delegó la competencia a los secretarios de despacho para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y

atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en dicho Decreto y en los que expida sobre la materia.

Que el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025,*"* Por El Cual Se Modifica El Decreto No 4112.010.20.0025 De Enero 12 De 2024 "Por El Cual Se Otorgan Atribuciones En Materia De Contratación A Las Secretarías De Despacho, Departamentos Administrativos, A Las Unidades Administrativas Especiales Sin Personería Jurídica Y Se Dictan Otras Disposiciones En La Administración Central Del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, Corregido Por El Decreto No. 4112.010.20.0438 De 04 de Junio de 2024 Y Se Dictan Otras Disposiciones", en su artículo primero modifica los numerales 1.3, 1.5 y 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 4 de junio de 2024 en los siguientes términos:

"Artículo primero modifica los numerales 1.3, 1.5 y 3 del Artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 4 de junio de 2024, el cual para todos los efectos quedará así: (…)

1.3. El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e), g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo prepuesto superen los TRES MIL (3.000) SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.".

Se exceptúan de aplicar la anterior disposición aquellos procesos de selección en los que resulten vinculantes los Documentos Tipo conforme a lo preceptuado en el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen (…)".

Que el presente proceso es adelantado con pliego tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social del sector recreación y deporte, establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo el año 2018 "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", autoriza al Alcalde para "(…) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."

Que el Acuerdo No. 0591 del 10 de diciembre de 2024, "*por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025"*, fue modificado por el Acuerdo 0600 de abril 29 de 2025 y el acuerdo No. 0602 de mayo 15 de 2025.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere seleccionar al contratista para: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA 4162.010.32.1.0717-2025 "REALIZAR ADECUACIONES EN ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS A TRAVÉS DE PROCESO DE

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.231 DE 2025
(7 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1094-2025"

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL AÑO 2025".

Que el presupuesto oficial es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($537.792.885) incluido IVA, e incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y su liquidación, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	COMPROMISO QUE RESPALDA
3500239210	05/06/2025	31/12/2025	8.146.024	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055881010102
			80.942.688	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055891010102
			19.949.394	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055921010102
			16.672.923	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055961010102
			52.615.317	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056061010102
			55.036.422	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056101010102
			79.759.504	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056111010102
			4.794.949	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056121010102
			24.155.562	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056131010102
			8.800.801	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056351010102
			8.769.432	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056361010102
			42.928.761	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056521010102
			26.275.498	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056581010102
			24.944.352	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056781010102
			80.836.613	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260057201010102
			6.030.030	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260057361010102
VALOR TOTAL CDPs			$540.658.270	

Que en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría del Deporte y la Recreación aplicará la modalidad de concurso de méritos abierto, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

Que el Distrito Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que se informó a los interesados del proceso por medio del aviso de convocatoria, que el mismo era susceptible de limitación a Mipymes, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Que, en el cronograma del proceso se estableció como plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes hasta el día 03 de julio de 2025 a las 5:00 pm.

Que, una vez cumplido el término para recibir manifestación de interés de limitar el proceso a Mipymes, la entidad recibió tres (3) solicitudes de limitación a MiPymes presentadas por INGENIERIA EOC S.A.S, KNEPALLS S.A.S y ARMANDO LEÓN JIMENEZ.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 indica lo siguiente: "(…) Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…)".

Que el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo para el año 2025 de (US$125.000), equivale a $533.287.768 pesos colombianos.

Que no obstante lo anterior, la entidad evidenció que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación que es de $540.658.270, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto la presente convocatoria No es susceptible de limitarse a MiPymes y se procederá a realizar los ajustes respectivos en el pliego de condiciones definitivo, y que tal situación se informó a todos los interesado mediante aviso publicado el 3 de julio de 2025.

Que el equipo estructurador al verificar nuevamente el presupuesto del proceso, realizó un ajuste del mismo el cual tuvo una reducción, quedando en QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($537.792.885).

Que dentro del periodo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales se resolvieron en el plazo señalado en el cronograma del proceso.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, informa que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del presente proceso de concurso de méritos N° 4162.010.32.1.1094-2025 se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.231 DE 2025
(7 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4162.010.32.1.1094-2025"

Que para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario del Deporte y la Recreación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. 4162.010.32.1.1094-2025, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO LA LICITACIÓN PÚBLICA 4162.010.32.1.0717-2025 "REALIZAR ADECUACIONES EN ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS A TRAVÉS DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, CON RECURSOS DEL AÑO 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($537.792.885) incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y su liquidación.

Para apalancar el presente proceso de contratación Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR	COMPROMISO QUE RESPALDA
3500239210	05/06/2025	31/12/2025	8.146.024	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055881010102
			80.942.688	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055891010102
			19.949.394	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055921010102
			16.672.923	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260055961010102
			52.615.317	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056061010102
			55.036.422	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056101010102
			79.759.504	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056111010102
			4.794.949	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056121010102
			24.155.562	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056131010102
			8.800.801	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056351010102
			8.769.432	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056361010102

			42.928.761	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260056521010102
			26.275.498	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056581010102
			24.944.352	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 BP260056781010102
			80.836.613	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260057201010102
			6.030.030	4162/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010014 /BP260057361010102
VALOR TOTAL CDPs			$540.658.270	

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso N° 4162.010.32.1.1094-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co o en el siguiente enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40324781&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Informar a los interesados que cualquier modificación a los plazos antes señalados, deberá hacerse mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de este proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Diana Holguín Palacios- Contratista
Jennifer Satizabal- Contratista
Revisó: Luz Elena Fernández Mayor- Asesora
Johnny Meneses Nieto -Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Alexander Camacho Erazo- Secretario de Despacho